

Gestión del agua, economía agraria y relaciones de poder en Tierra de Campos a fines del medievo

Hipólito Rafael Oliva Herrer

1. UNA ESTRUCTURA DE POBLAMIENTO Y UN MARCO ECOLÓGICO ESPECÍFICAMENTE CARACTERIZADOS

Las particularidades del marco ecológico y la propia estructura del poblamiento aparecen como elementos centrales en los criterios de explotación y gestión de los recursos hídricos. La característica más acusada de la red de poblamiento en la Tierra de Campos occidental en el tránsito del siglo al XV al XVI respecto a otros ámbitos de la cuenca del Duero, radica en la proliferación de núcleos, que tienden a concentrar a buena parte de los efectivos poblacionales de la comarca¹: a la altura de 1528², el 80% de los vecinos de la comarca se localiza en pueblos de más de 100 vecinos³. Más allá, en torno a un 37% de los habitantes se concentra en núcleos de entre 200 y 500 vecinos y un porcentaje similar en entidades poblacionales mayores. En conjunto, un espacio geográfico que no en vano aparecía ya a mediados del XV como el lugar de

Fecha de recepción del original: Febrero de 2002. Versión definitiva: Marzo de 2003.

■ *Hipólito Rafael Oliva Herrer es investigador en el Laboratoire de Médiévisique Occidentale de Paris. UMR 8589 Université Paris I - Sorbonne/CNRS. Dirección para correspondencia: 1, Rue Victor Cousin 75014 Paris Cedex 05 - Francia. E-mail: broлива@vjf.cnrs.fr*

¹ Referido de manera extensa en OLIVA HERRER (2002a): 17-55 Un referente interesante para la comparación con el siglo XVI lo proporciona el trabajo de MOLINIÉ-BERTRAND (1985).

² AGS. Contadurías Generales, leg 768.

³ Para la transformación de esta cifra en un número de habitantes sería necesario aplicar un coeficiente multiplicador. El más habitual es el de 4,5 que propusiera MARTÍN GALÁN (1981): 231-235. En otras ocasiones se procede a extrapolar el número de exentos e hidalgos del censo de 1591, como hiciera RUIZ MARTÍN (1967): 189-202.

mayor densidad fiscal del nordeste de la cuenca del Duero⁴, y que a comienzos del XVI dispone de un importante número de lugares de considerable volumen poblacional, ampliamente autónomos y carentes de relaciones de interdependencia política, o de diferencias de actividad económica y aquejados de problemas similares. Muchos de ellos se encontrarían dotados de una auténtica estructura urbana⁵.

De mayor importancia, si cabe, para el problema que nos ocupa, resultan las particularidades ecológicas del espacio terracampino occidental, que vienen a introducir considerables matizaciones en los usos sociales que se entretienen en torno al agua. Sus condiciones geomorfológicas, hidrológicas o climáticas, y el régimen de cultivos asociado a ellas, son sobradamente conocidos⁶, por lo que únicamente vamos a remarcar algunos aspectos. En primer lugar, un régimen pluviométrico de escasas lluvias, caracterizado por fuertes estiajes e irregularidad en las precipitaciones, que tienden a concentrarse en otoño y primavera, en ocasiones de manera torrencial. Un segundo aspecto relevante es la escasez de cursos fluviales de caudal suficiente para el aprovechamiento hidráulico, a pesar de la existencia de recursos hídricos. De ahí, la elevada competencia y la intensa utilización de aquellos que lo hacen posible. No resulta extraño que la molturación deba detenerse durante los meses de verano por falta de caudal, o que determinados procesos de la producción textil tiendan a concentrarse en lugares como Dueñas, donde el caudal del Pisuerga los hace posibles. El ejemplo contrario lo proporciona la margen derecha del Carrión, que se encuentra saturada de una intrincada red de cuérnagos, utilizada para la instalación de las paradas y casas de molinos empleadas por los concejos comarcanos, que constituye una red molinera de considerable densidad⁷.

Un tercer factor de especial relevancia en el sector palentino de la Tierra de Campos, que contribuye a acrecentar considerablemente su interés, es la presencia de humedales, como el de Boada⁸, y especialmente de los acuíferos de la laguna de

⁴ REGLERO (1995): 438 y sig.

⁵ *...Dans la Tierra de Campos... il n'existe pas de rapport de dépendance entre les différentes villes qu'y cohabitent; les plus importantes, primus inter pares, ne jouant aucun rôle politique ou judiciaire. Même en ce qui concerne l'activité économique il n'y a pas de différences notables, beaucoup de centres ayant une véritable structure urbaine et étant largement autonomes vis-à-vis des villes voisines...* BRUMONT (1994): 41.

⁶ PLANS (1970); PEÑA SÁNCHEZ (1974); CABERO DIEGUEZ (1987); GONZÁLEZ GARRIDO (1993); VACA LORENZO (1990): 149-186. Las condiciones climáticas asociadas a los distintos tipos de cultivos en el espacio terracampino fueron referidas en su día por GARCÍA FERNÁNDEZ (1963) y (1965) pp. 692-713. Sobre los factores esenciales de la producción y los distintos tipos de cultivo durante el medievo, OLIVA HERRER (2000): 33-61; MARTÍNEZ SOPENA (1985); MARTÍN CEA (1991) VACA LORENZO (1989): 38 y sig.; ALFONSO ANTON (1982): 217-232.

⁷ La reconstrucción del sistema de canales de la margen derecha del Carrión desde Saldaña a Villoldo ha sido realizada por PÉREZ CELADA (1997): 164. Es bastante significativo también el interés mostrado por otro de los concejos comarcanos, el de Paredes de Nava, para consolidar un acceso al río que posibilite su aprovechamiento hidráulico. MARTÍN CEA (1991): 101 y sig.

⁸ Al igual que ocurriera con la Laguna de la Nava, en su día fue desecado. Recientemente se ha recuperado una extensión de unas 80 Has. Comunicación personal de Enrique Gómez Crespo del Centro de Estudios Ambientales de la Tierra de Campos, radicado en la localidad cercana de Fuentes de Nava.

La Nava, ingente fuente de recursos cuya extensión fuera estimada, antes de llevarse a cabo los primeros trabajos de saneamiento a comienzos del XIX, por encima de las 2.000 hectáreas, y que en los momentos de máxima extensión llegaba a superar con sus desbordamientos las 4.500 hectáreas⁹. No debemos extrañarnos, por tanto, que su aprovechamiento se encuentre asociado a unos elevados niveles de complejidad.

Estos son los factores que debemos retener para abordar el análisis de la gestión del agua y sus dimensiones políticas en las comunidades de la Tierra de Campos occidental. Un estudio que debe comenzar a nivel local, precisamente donde se establece la mayor parte de las disposiciones para el aprovechamiento del agua y donde se dirimen un número significativo de conflictos¹⁰.

2. LA GESTIÓN DEL AGUA A ESCALA LOCAL: ECONOMÍA AGRARIA, DIMENSIÓN POLÍTICA Y CONCEJOS

La consideración del agua como un bien público aparece como un primer factor que tiende a justificar la existencia de una intervención política concejil destinada a la gestión del agua, que se hace patente tanto en las comunidades terracampinas como en concejos urbanos de mayor entidad¹¹. Una categoría, que las Partidas recogen referida al agua corriente¹², reservándose la disposición de las aguas surgientes al titular del heredamiento en que aparecen¹³. La ordenación por los concejos del aprovechamiento de los recursos hídricos participa también de una concepción dinámica del gobierno difundida a fines del medievo, que se plasma en la adopción de unas prácticas políticas intervencionistas tendentes a buscar el desarrollo material del conjunto social¹⁴. La adopción por los concejos terracampinos de estos planteamientos desempeña un papel fundamental dentro del conjunto de representaciones que tienden a presentar su ejercicio del poder como necesario y remite al carácter central de la propia acción política concejil en la reproducción de la economía agraria y de la sociedad local (Oliva Herrer, 2002a y Martín Cea, 1996: 255-316). Desde este punto de vista, la política de las instituciones locales en torno al agua no se diferencia de una serie de intervenciones que tratan de conjugar la reproducción del conjunto de relaciones productivas, la regulación de conflictos y el man-

⁹ Éstas son las cifras citadas por BECERRO DE BENGOA (1874): 12, referidas a su extensión con anterioridad a los trabajos de desecación.

¹⁰ VAL VALDIVIESO (1998): 120.

¹¹ BONACHÍA HERNANDO (1998): 41-70.

¹² ... *Los ríos e los puertos e los caminos publicos perteneçen a todos los onbres comunalmente en tal manera que tambien pueden vsar dellos los que son de otra tierra estraña como los que moran e biuen en aquella tierra o son...* Partida Tercera. Título 28. Ley doze. Archivo Digital de Manuscritos y Textos Españoles. ADMYTE I.

¹³ ...*Fuente o pozo seyendo en heredamiento de alguno o estanque de agua que estuuiese çerca de heredad de otros si el dueño del agua les otorgare que puedan y beuer ellos e sus labradores e sus bestias e sus ganados por tal otorgamiento como este deve les dar entrada e sallida en el heredamiento do es el agua de manera que puedan llegar a ella cada que les fuere menester...* Partida Tercera. Título 31. Ley setena. Ibidem.

¹⁴ TORRES SANZ (1985).

tenimiento de la cohesión en unas comunidades que a fines del medievo presentan una marcada diferenciación interna.

De ahí que el aprovechamiento del agua se encuentre regulado por un entramado normativo emanado de las instituciones locales, que se sustenta sobre tres principios: la ordenación de prácticas económicas conflictivas, cuando no contradictorias; la regulación de aspectos esenciales para la economía agraria, y la preservación de aspectos básicos para la reproducción de la comunidad en su conjunto, elementos que vamos a abordar a través del estudio de la villa de Becerril de Campos, que podemos considerar como representativa (Mapa 1).

El término de Becerril se presenta como un espacio intensamente explotado con síntomas de racionalidad productiva, cuyos elementos más representativos son las parcelas de cereal y viñedo¹⁵. El cereal, trigo y cebada exclusivamente, constituye el cultivo dominante. Con todo, quizá el elemento más significativo no es otro que la importante extensión que el viñedo ocupa: una hectárea de viñedo por cada 1,4 dedicadas al cereal (Oliva Herrer, 2002b). Nos encontramos lejos por tanto de la tradicional imagen de Tierra de Campos como una campiña cerealista, fenómeno que empieza a gestarse a partir del siglo XVIII, como demostrara en su día Huetz de Lemps. Existe una rigurosa organización del terrazgo en pagos. Los cultivos se localizan de forma homogénea a ambos lados del paralelo imaginario que corta la villa, situándose hacia el norte el viñedo, y al sur, hacia la laguna de La Nava, los pagos de dedicación cerealera. Existe una zona de pagos de dedicación compartida, en la zona de contacto. Aun en éstos, ambos cultivos se encuentran agrupados. Al margen de ambas producciones existen los escasos huertos en las márgenes del arroyo que conduce el agua al núcleo urbano y algunos más situados en sus alrededores.

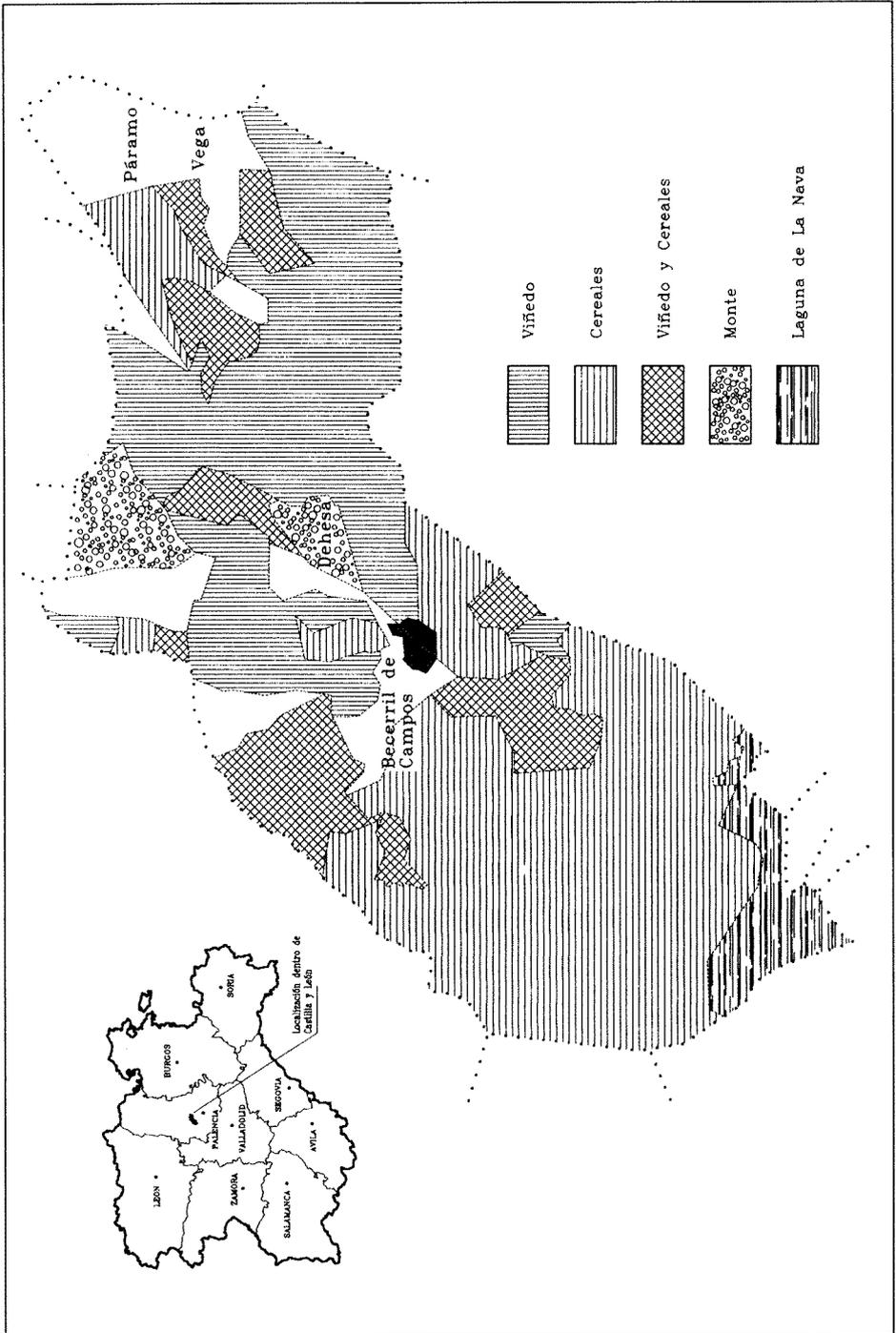
Respecto a los espacios de aprovechamiento colectivo, existe un monte de encina, carrascos y rebollos, al norte del término, y cuyo extremo más oriental se encuentra bastante degradado. Constituye el principal soporte invernal de la cabaña ganadera. Especies similares se encuentran en una dehesa aneja al núcleo urbano, aunque el intenso aprovechamiento del terrazgo haya llevado a la roturación de una parte.

Pequeños prados aparecen diseminados por todo el término en las proximidades de varios arroyuelos. El más importante es la dehesa herbácea conocida como la *Vega*, aneja al cuérnago en el que se ubican los molinos de la villa. La reserva de pastos concejiles se completa con el prado comunero de *La Nava*, al sur de Becerril. Se trata de un importante área de pasto de carrizo disponible cuando se retiran las aguas de la laguna del mismo nombre. Su aprovechamiento es mancomunado entre los concejos de Becerril, Villaumbrales, Mazariegos, Grijota y Villamartín, que compar-ten jurisdicción sobre la laguna.

La relevancia de estos espacios de pasto se acrecienta por el aprovechamiento del terrazgo, que los convierte en esenciales para el sostenimiento de una cabaña

¹⁵ Un estudio en profundidad de la organización del terrazgo en Becerril en OLIVA HERRER (2002a): 113-142.

MAPA 1. PAISAJE AGRARIO DEL TÉRMINO DE BECERRIL DE CAMPOS A FINES DE LA EDAD MEDIA



ganadera esencialmente ovina. Una cabaña cuya propiedad se encuentra cada vez más concentrada entre los propietarios más abonados, y a la vez está sometida a procesos de contingentación de los rebaños comunes a toda la Tierra de Campos (Huetz De Lemp, 1962: 247; Brumont, 1994: 118).

Esta ordenación del paisaje agrario constituye el transfondo de la política concejil respecto del agua, en la que abastecer a la población, garantizar la molienda o el mantenimiento de la cabaña ganadera, constituyen los aspectos más relevantes.

Una prueba de la preocupación del concejo de Becerril por el ordenamiento de prácticas económicas que puedan resultar conflictivas la proporcionan las regulaciones tendentes a limitar la expansión de aquellas actividades que puedan resultar insalubres o perjudiciales para el consumo animal o humano de agua o para el riego. Las ordenanzas de la villa prohíben el vertido de tinta o la instalación de *casas de cortimenta*, en el arroyo que conduce el agua desde los manantiales del término hasta las fuentes y alberques de la villa¹⁶, y se establecen disposiciones para controlar la actividad de los tejeros¹⁷. En un paisaje agrario dominado por cereal y viñedo (Oliva Herrer, 2000: 33-61), es precisamente en el entorno de este arroyo donde se localizan la mayor parte de los huertos de regadío que hay en la villa¹⁸. De ahí que la práctica del riego se encuentre también regulada, y prohibida durante los meses de verano, cuando el aprovechamiento excesivo del escaso caudal puede poner en peligro el abastecimiento de la villa¹⁹.

Otro ejemplo significativo de ordenación de actividades contradictorias lo proporcionan las reglamentaciones que tratan de armonizar el buen funcionamiento de los molinos, situados en el cuérnago del Carrión, con las necesidades de riego de la zona acotada de pastos adyacente, conocida como la *Vega*. Las ordenanzas municipales prohibían que el guarda encargado de vigilar el acceso a esta dehesa y de regar los pastos fuera uno de los molineros de la villa, ya que ambos competían por el empleo de los mismos recursos²⁰. Será el propio concejo el que se encargue de

¹⁶ ...otrosy que qualquier que de la fuente fasta baxo de los uertos de santa maria echare tinta en el agua del arroyo que va de la dicha fuente o casa de cortimenta en manera que caya por el arroyo que caya de pena por cada vez dos rreales... Libro de ordenanzas municipales, fol. 128r. (En adelante LOM). Archivo municipal de Becerril de Campos. (En adelante AMBC). caja nº 68. OLIVA HERRER (2003): 215.

¹⁷ ...parece que los tejeros hazen daño en la fuente e alberque e hechando al agua con herradas por el arroyo abajo e metiendo las herradas en la fuente que ninguno en adelante sea osado de meter cantara nin herrada en la fuente nin alberques para lo hechar por el arroyo abajo so pena de 600 mrs para el crucero e que en el alberque de la villa no ynchen carral alguno so la dicha pena... Actas del concejo de Becerril de Campos (En adelante ACB), 13-8-1522. AMBC. Caja nº 63.

¹⁸ Aspecto que todavía se mantendría en el momento de elaboración del catastro de Ensenada.

¹⁹ ...otrosi qualquiera que feziere presa en qualquier manera para tomar agua en el arroyo de la fuente para rregar uerta o tierras desde el primero dia de abril fasta el dia de sant miguel de setienbre que pague de pena por cada vez cient maravedis salvo sy fuere dado licencia por alcaldes e rregidores para que puedan rregar e sy fuere dado licencia a uno que se entienda ser general para todos... LOM, fol. 128r. AMBC. caja nº 68. OLIVA HERRER (2003): 215.

²⁰ ... que el arrendador no sea molinero de la ribera e que si pusiere el dicho molinero que no valga su postura ... Condiciones con que se arrienda la guarda de La Vega del año 1521. Libro de propios del concejo. AMBC. Caja nº 67.

gratificar a los molineros cuando las tareas del riego les hayan provocado algún perjuicio²¹.

La preocupación por el riego de los pastos aparece de manera recurrente. Las obligaciones del citado guarda de la vega incluyen el riego y vigilancia de la misma y el de los prados concejiles, por técnicas de pie o manta²². El concejo se preocupa también del mantenimiento y del estado de los cauces, y periódicamente enviará obreros para *mondar los arroyos* del término²³, que atravesaban la citada dehesa.

Estas disposiciones se enmarcan dentro de una política que trata de armonizar intereses agrícolas y ganaderos en el contexto de un cada vez más intensivo aprovechamiento del espacio, conjugando la protección de cultivos con el sostenimiento de la cabaña ganadera, de manera armónica con las condiciones naturales del entorno. Los tiempos y espacios para el apacentamiento de los distintos rebaños se encuentran intensamente regulados. E igualmente están señalados por el concejo los lugares en los que está permitido abrevar el ganado, hoyos y cavas que se encuentran sometidos también a disposiciones para salvaguardar su salubridad, prohibiéndose la realización de actividades artesanas o vertidos²⁴.

Con todo, una de las preocupaciones concejiles más marcadas respecto al agua desborda el ámbito de la regulación de la economía agraria, y se centra en la garantía de su abastecimiento para el conjunto de la comunidad. Con anterioridad a la construcción de las dos fuentes de la villa, el agua para consumo humano se obtenía de dos manantiales situados en el término *...porque dentro della no hay agua que sea de beber e que a esa cabsa es notorio que cada un vecino de la villa tenga una bestia para traer la dicha agua solamente e de ello viene mucho daño...*, mientras que otros directamente se veían obligados a *... traer la dicha agua a la dicha villa por sus manos...*²⁵ No debe extrañar por tanto, que entre 1493 y 1515 el concejo procediera a la construcción de dos fuentes, la segunda ricamente ornamentada, máxime cuando una cierta política de obras públicas y el engalanamiento del lugar aparecían destinados a que se aceptara su acción política, que se postulaba como un intento de consecución del bien común (Bonachía Hernando, 1996: 169-212). Significativamente, buena parte de su construcción fue sufragada a través de mandas de los miembros más señalados de la oligarquía local, que de este modo contribuían a fortalecer su concepción patrimonial de la gestión de la *res pública*²⁶.

²¹ En 1517 los molineros recibieron del concejo 425 mrs. por lo que...*les estorbo de molar por regar La Vega ...* Cuentas del Concejo de Becerril (En adelante CB). AMBC. Caja nº 67.

²² *...el que la arrendare riegue La Vega e prados de henar cada e cuando fuere menester e fuere mandado por alcaldes regidores e jueces de la ribera fasta que sea dada la yerba por el regimiento...* Libro de propios del concejo. AMBC. Caja nº67

²³ *... se mando que en cada una feligresia se echen 6 obreros para mondar los arroyos...* ACB, 18-8-1522. AMBC. Caja nº 63.

²⁴ El 23-8-1521 se estableció en una disposición *...en el charco que esta a Sancto spiritus que esta el ganado que qualquiera que echare en el pellejos o los lavare trapos o hechare adobes o madejas e ropa caya de pena ...*, *Ibidem*. Se recoge en la compilación de ordenanzas de 1730, junto con la prohibición de echar muladares. Archivo Histórico Nacional. Consejos. Leg. 26759, exp. 9.

²⁵ AGS. RGS -VIII- 1493, fol. 172.

²⁶ CB. AMBC. Caja nº 67.

La traída de aguas comenzaba en los manantiales a la entrada de la villa a través de la canalización al aire libre conocida como el *arroyo de la fuente*. Desde allí era conducida a la fuente y alberque nuevos a través del *caño de la fuente*, una conducción subterránea realizada en piedra, que contenía una cañería²⁷, impermeabilizada con sebo²⁸, y cubierta con ripio, yeso y arena²⁹. Una técnica constructiva similar a la de otros lugares (Villanueva, 1998: 125-144 y esp. 126-9).

La conservación de la infraestructura y la garantía del abastecimiento aparecen como obligaciones asumidas por el concejo. Todos los años establecía un contrato de mantenimiento de los alberques y de los caños en los siguientes términos: ... *desde el día que se rematare los adrezase los alberques de fuera e de la villa e el caño de la fuente nueva este limpio e venga el agua a la fuente nueva sin ningun ympedimento durante todo el año e el que lo arrendare ponga el betun e todo lo que fuere menester para la fuente nueva e el alberque de la villa e los alberques de fuera de la villa e para todo el caño de la fuente vieja fasta la fuente nueva ... si no viniere agua que sea obligado de limpiar e betunar los dichos caños e hazer que venga a la fuente dentro de tercero dia so pena 500 maravedis*. El concejo, a su vez, se comprometía a proporcionar ...*obreros para abrir los caños ... e asy mismo para vaziar los alberques para los betunar e adrezar ...*³⁰, y también a abrir ...*los hoyos y las carres a su costa...*³¹, y facilitar los materiales necesarios para estas operaciones.³² Paralelamente se establecerían una serie de medidas destinadas a garantizar la salubridad del agua para el consumo, entre ellas el cercamiento de las fuentes para que las bestias no se acerquen a beber³³, la prohibición de lavar cántaros y vasijas³⁴, y la delimitación de los lugares en los que se puede lavar paños y ropa³⁵.

²⁷ ... *sy hicieren falta arcaduzes o varas de canto para adrezar que la villa gelos de e el los labre e ponga a su costa e mision que la villa no le de sino el azeite e los arcaduzes e los obreros...*Arrendamiento del adrezo del caño de la fuente e de los alberques de fuera e del de la villa e de la fuente de la villa de 1520. Libro de propios del concejo. AMBC. Caja nº 67.

²⁸ ... *asi mismo limpie el caño de la fuente desde la fuente vieja hasta la fuente nueva con la condiciones del año pasado y que venga todavia el agua a la villa y que esten bien betunados y no se salgan...* ACB, 13-8-1521. AMBC. Caja nº 63.

²⁹ ... *costaron 2 carros de ripio que trajo para el caño mas 10 mrs de montazgo 180 mrs ... costaron 7 carros de arena para cubrir el caño de la fuente a medio real 119 mrs... y también ... 3 fanegas de yeso para el caño de la fuente*. CB. AMBC. Caja nº 67.

³⁰ *Arrendamiento del adrezo del caño de la fuente e de los alberques de fuera e del de la villa e de la fuente de la villa de 1520*. Libro de propios del concejo AMBC. Caja nº 67.

³¹ ACB, 13-8-1521. AMBC. Caja nº 63.

³² Las cuentas del concejo refieren asimismo el empleo de ...*estopas varas y sogas para limpiar el caño de la fuente...* así como de ... *cordel y aguja para mondar el caño de la fuente...* CB. AMBC. Caja nº 67.

³³ ... *acordaron de cercar de madera la dicha fuente para que no puedan llegar las bestias asi a beber de madera e verjas e piedra...* ACB, 23-3-1522. AMBC. Caja nº 63.

³⁴ ... *e de aqui adelante ningun pastor ni mozo desta villa o de fuera estante nin veniente en ella non sea osado de lavar cantaro nin caldero ni otra vasija asi en la dicha fuente redonda nin se lave niguna persona dende aqui de la verjar so pena que el que lavare los dichos cacharro o calderos o otra vasija o se lavare las manos que caya en pèna cada uno por cada una vez que pierdan los calderos cantaros e vasijas mas cien mrs de pena e el que metiere herrada o caldera otra vasija pague los dichos 100...* Ibídem.

³⁵ ... *que ninguna persona como arriba se dice no sea osada de lavar ningun paño ni otra cosa por la parte de acia San Martin fasta la dicha iglesia e hacia la plaza fasta la casa de Juan*

3. LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES MOLINERAS

Del conjunto de intervenciones políticas concejiles destinadas a la regulación de los recursos hídricos, desempeñan un papel central las que se vinculan a la gestión de los ingenios molineros, dada la dependencia que de ellos tienen las comunidades campesinas³⁶. La comarca de Tierra de Campos no escapó tampoco a la proliferación de estas instalaciones a fines del medievo. Ya hemos apuntado cómo en torno a los principales cauces se sitúa una intrincada red de cuérnagos con paradas y casas de molinos, en un contexto de competencia que explica el interés de determinados concejos por obtener acceso a estos cauces³⁷. Los molinos de Becerril se encontraban en uno de los canales que formaban una tupida red en la margen derecha del Carrión, constituida en lo fundamental ya desde finales del XII (Pérez Celada, 1997: 159), el denominado *Cuérnago de los molinos*, derivación del *Caz de la Ribera de Perales*, donde a su vez se localizaban los ingenios de un buen número de concejos comarcanos, como Villafruela, San Cebrián y el propio Perales. La propiedad de las cinco casas de molinos pertenecía al monasterio de Benevívere. De hecho, aunque es posible encontrar en la comarca algunos molinos en cauces pequeños, propiedad de comunidades campesinas como Torremormojón (Brumont, 1994: 128), la propiedad suele pertenecer a grandes entidades eclesiásticas, como San Zoilo de Carrión (Pérez Celada, 1991: 151-164), o el propio Benevívere, beneficiarios de procesos seculares de acumulación, por más que ahora no estén interesados en su explotación directa (Represa Fernández, 1998: 190-191).

La estructura técnica de las cinco casas de molinos de Becerril responde a un mismo tipo: el del molino horizontal, el de menor complejidad técnica y el más difundido en el entorno castellano (Caro Baroja, 1983: 228; Glick, 1979: 231; Casado, 1987: 194). Su funcionamiento es muy similar al de los molinos horizontales de la comarca burgalesa (Casado, 1987: 192-196). Cada casa contaba con tres paradas con sus respectivas ruedas.

La política concejil respecto a las casas de molinos aparece sustentada bajo un doble monopolio: la imposibilidad impuesta a cualquiera de los vecinos de alquilar instalaciones molineras localizadas en el Carrión, y la obligatoriedad impuesta a la

de Autilla e por la calle de Francisco Rodriguez fasta la casa de Bartolome Alonso e por la otra calle fasta la casa de Fernando Jinete e por el arroyo arriba fasta los caños so pena que el que fuere hallado destos hitos a a lavar que pague por cada vez otros 100 mrs ... e en la fuente de fuera que todos los que lavaren laven de la parte de los sitios que estan señalados e que para lavar la ropa e paños e candejas e otras cosas no puedan sacar de la fuente nueva nin de la vieja ningun enser e ninguna vasija que si no de los alberques so la dicha pena... Ibídem.

³⁶ De la ingente bibliografía sobre molinos destacar WHITE (1973); CARO BAROJA (1983): 239-349; GLICK (1979) y (1996); RUCQUOI (1983), y especialmente para la zona de Castilla, CASADO (1987): 186-205.

³⁷ El ejemplo más señalado es el citado interés recurrente del concejo de Paredes de Nava por procurarse un acceso al Carrión a través del despoblado de Villafolfo. MARTÍN CEA (1991): 101 y sig.

vecindad de efectuar la molienda en las instalaciones acensuadas por el concejo, cedidas a los molineros para su explotación en régimen de arrendamiento. El concejo tomaba al monasterio de Benevívere los cinco molinos a cambio de un censo de 16.000 maravedíes, pagados en Navidad, y otra cantidad semejante en San Juan (CB. AMBC. Caja nº 67), a través de un acuerdo cuya antigüedad se remonta al menos a 1465, y que conoció ciertos intentos de ruptura por parte del Abad en 1519, toda vez que no se le satisfacía el importe del censo (CB. AMBC. Caja nº 67). El monopolio concejil en el acceso a los ingenios molineros está sancionado por las ordenanzas municipales³⁹, que establecen duras penas para cualquiera que arrendare otro molino que van más allá de su posible desavecindamiento³⁹, así como para el que acuda a un molino arrendado en estas condiciones⁴⁰. Detrás de esta medida se encuentra la inquietud de asegurar a la villa la molienda a unos precios razonables, aunque parece tener más peso la intención de garantizar una de las fuentes de ingresos más saneadas del concejo, los obtenidos por el arrendamiento de los molinos. No en vano, las cantidades percibidas por este concepto entre 1516 y 1520 oscilaron entre los 150.000 y los 185.000 maravedíes, viniendo a suponer entre el 62% y el 68% de los ingresos anuales del concejo⁴¹. Unos arrendamientos que superaban con creces el volumen del censo y que vienen a dar cuenta del volumen de negocio proporcionado por la actividad molinera.

Las condiciones de estos arrendamientos obligaban a los vecinos a acudir únicamente a los molinos de la villa mientras estuviesen en funcionamiento⁴². A cam-

³⁸ ... que ningund vezino nin morador nin vezina nin moradora en la dicha villa de bezerril clerigo nin lego casado nin por casar non sean osados ahora nin de aquí adelante para syenpre jamas de arrendar ningunas paradas nin casas de molinos que sean e esten sytuadas en el cuernago que sale del rrio de carrion en el qual estan sitos los molinos desta dicha villa de bezerril nin aver en ellos parte nin por arrendamiento nin asoldados por collazos nin en otra qualquier manera en publico ni en ascondido nin por a ellos nin por a alguno dellos a moler ningund pan e qualquiera que en ellos o en qualquier dellos como dicho es oviere parte salvo en las casas e molinos de la dicha villa de bezerril que paguen en pena cada uno por cada casa de molino que asy arrendare o en que oviere parte en rrenta o por collazo o en otra qualquier manera veynte mill maravedis por cada año que los asy toviere... LOM, fol. 31r. AMBC. Caja nº 68. OLIVA HERRER (2003): 133.

³⁹ ...otrosi que si algunose desavezindare de los sudichos de la dicha villa o se fuere a bevyer a otro logar qualquiera que sea e arrendare los tales molinos o en qualquier manera en ellos oviere parte por rrenta o por collazo que todavia pague la dicha pena de los dichos veynte mill maravedis como dicho es para la dicha cerca e por ello les puedan vender sus bienes muebles e rrayces que los ... e sy la tal persona que se desavezindare ... non toviere bienes que de que pague las dichas penas e podiere ser abido que le prendan e nunca salga de la carcel fasta que pague las tales penas en que asy yncurriere e que jamas pueda benir nin berna en esta dicha villa nin en sus arravales...Ibidem.

⁴⁰ ...qualquiera que a ellos fuere o enbiare a moler que pague de pena por cada vez que fuere o enbyare por cada carga o borricada dozientos maravedis para los dichos muros e cerca de la dicha villa... OLIVA HERRER (2003): 159.

⁴¹ CB. AMBC. Caja nº 67.

⁴² Obligatoriedad recogida por la ordenanza...otrosy que qualquier vezino o vezina o morador desta dicha villa que fuere o diere o enbiare a moler a otros molinos nin paradas salvo a los dichos molinos desta dicha villa todo el dicho año que peche en pena por cada vez e carga que fuere a moler a otra parte cinquenta maravedis salvo sy non podiere moler a los dichos

bio el concejo emitía otra serie de disposiciones: la exclusividad⁴³, o al menos la preferencia de los vecinos en el acceso a la molturación⁴⁴, y la fijación política del precio de los derechos de maquila, establecida en tres celemines por cada carga de San Juan a San Miguel, y dos a partir de esta fecha⁴⁵.

El concejo no se responsabiliza de los daños fortuitos, siendo los molineros quienes deben encargarse de reparar la pesquera y el edificio de su molino⁴⁶. Sólo lo hará de las dos amenazas externas que penden sobre las casas de molinos: la quiebra del puerto de *Mal Vecino*, que deja sin agua al *Cuernago de los molinos* impidiendo la molturación⁴⁷, y la destrucción a *...fuerça de señor o yra del rey...*⁴⁸.

La insuficiencia de las condiciones técnicas de la época determina que la presa que permite el discurrir del agua desde el Caz de la Ribera de Perales al cuernago molinero, el llamado puerto de *Mal Vecino* en término de Perales, construido a base de céspedes, rollos, leña, zarzas, espinos y cascajo, presente una debilidad extrema y necesite de reparaciones recurrentes, especialmente en la primavera, cuando las aguas bajan crecidas. La dependencia de la comunidad de las instalaciones molineras explica el interés de la institución comunitaria y los constantes cuidados que dispensa⁴⁹.

molinos por falta de agua. OLIVA HERRER (2003): 159. El cumplimiento no debió ser del todo estricto, ya que el concejo se vió obligado a reiterar la prohibición de acudir a otros molinos situados en el cauce del Carrión. ... *que nadie vaya a moler a ningun molino de la madre sino a los del cuernago desta villa so pena de caer en las penas de las ordenanzas e de otros 200 mrs para el edificio del crucero...* ACB, 7-1-1521. AMBC. Caja nº 67.

⁴³ ...*que fagan juramento de non moler pan en los dichos molinos de honbres nin mugeres de fuera parte que non sean vezinos desta dicha villa salvo a los vezinos e vezinas e moradores en la dicha villa de bezerril todo el dicho tiempo que las asy tovieren arrendadas teniendo pan de los tales vezinos desta dicha villa...* OLIVA HERRER (2003): 159.

⁴⁴ ... *sea obligado de moler a los vecinos desta villa e que no les pueda quitar la vez por dar a otro de fuera so pena de 100 mrs la mitad para el que se quejare...* Condiciones con que se arriendan los molinos en 1520. Libro de propios de Becerril. AMBC. Caja nº 67.

⁴⁵ ...*otrosi que en este dicho tiempo desde el dicho dia de sant juan fasta el dia de sant miguel de setembre nin los arrendadores e molineros de las dichas paradas que lieven de maquillas a los vezinos e moradores desta dicha villa tres celemines de cada carga e non mas e sy mas levaren de maquillas que paguen de pena por cada vez cient maravedis...* e que del dicho dia de sant miguel adelante fasta el dia de sant juan que maquile a dos celemines de cada carga e non mas so las dichas penas... Con el tiempo se uniformaría en tres celemines durante todo el año, Condiciones con que se arriendan los molinos en 1520. LPC. AMBC. Caja nº 67.

⁴⁶ ... *otrosy que el que los arrendare los arrienda todo caso fortuyto asy del cielo como de la tierra e que por quiebra nin quiebras que sean fechas non pongan descuento alguno...* otrosy a los que arrendaren los dichos molinos sean thenudos e obligados de rreparar o guardar la pesquera a su costa e mesyon syn pedir descuento alguno al dicho concejo LOM, fol. 69r. AMBC. Caja nº 68.

⁴⁷ A modo de ejemplo, el concejo otorga en 1516 a los molineros 5715 mrs como ...*descuento de lo que perdieron a cusa de la quiebra de mal vecino ...* CB. AMBC. Caja nº 67.

⁴⁸ OLIVA HERRER (2003): 160.

⁴⁹ ...*fernando pardo alcalde de la ribera dijo que ellos quieren hacer una antepuerta en el cuernago de çarças y madera porque no se rompa el puerto de malvecino a cabsa de la mucha agua que vienen que si echaren la tal antepuerta e algun daño veniere a la pesquera que a la villa les copiere el daño que se hiciere los regidores dijeron que pues en provecho de la villa que si se rompiere la pesquera que la villa lo favorecera con el daño que feciere...* ACB, 9-1-1521. AMBC. Caja nº 67.

Significativamente, el trabajo en la represa aparece como una de las más importantes fuentes concejiles de mano de obra para los jornaleros del lugar⁵⁰.

Una segunda consecuencia de esta dependencia, de efectos más graves por lo inesperado, es que los complejos molineros sean objeto de la violencia señorial. Es significativo que los intentos del Duque de Nájera a la altura de 1489 de forzar la caída de la behetría de Becerril bajo su sujeción fueran precedidos de la coacción ejercida sobre las instalaciones molineras de la comunidad, ejercida desde su señorío limítrofe de Ribas de Campos. Así, los vecinos se quejaban de la actitud del Duque ... *quebrantando las aguas e rompiendoles la pesquera ... por causa de ciertos molinos que la villa tiene en termino del dicho duque...*⁵¹. Las situaciones se repiten de manera recurrente, en un contexto de progresiva competencia por el aprovechamiento del agua. Treinta años después, recién terminada la guerra de las Comunidades, se reproduciría una situación similar en la que ... *el alcaide de la fortaleza de Ribas y ... otras personas parecieren culpados por quebrantar la pesquera situada en el termino de Perales...*⁵².

Un último aspecto viene a dar cuenta tanto de la dependencia de las comunidades campesinas de las instalaciones molineras, como de la relevancia de la acción política concejil en la gestión de estos recursos. Precisamente en torno a los ingenios molineros se articularán una serie de ordenamientos supralocales, que implicaban a diversos concejos con intereses paralelos, y entre cuyas atribuciones se encontraba el mitigar los daños producidos por las dos amenazas referidas anteriormente.

4. EL ESTABLECIMIENTO DE ORDENAMIENTOS INTERCONCEJILES

El establecimiento de instituciones que implicaban a varios concejos comarcanos en la gestión de los recursos hídricos se encuentra fundamentado en la necesidad de regular socialmente los recursos comunes y hacer frente de manera conjunta a una serie de problemas compartidos. Su surgimiento en todo caso, más allá de la posible existencia anterior de regulaciones no formalizadas, se produce en el contexto de la proliferación en la comarca de Campos de ordenamientos interconcejiles con el cambio de siglo, destinados a salvaguardar los cultivos y la integridad de los comunales para el mantenimiento de la propia cabaña ganadera. La acuciante presión sobre el terrazgo (Casado, 1991: 67-110), junto al fortalecimiento de los concejos por las nuevas funciones que éstos adquirieron en la segunda mitad del XV (Casado, 1990: 279-304), propiciaron la proliferación de este tipo de ordenamientos entre los concejos terracampinos en la primera mitad del XVI⁵³. El establecimiento de *ordenanzas de la ribera* participa

⁵⁰ Los aportes de considerables cantidades de mano de obra y materiales aparecen reflejados en actas y cuentas: *que se echen de cada parroquia cuatro obreros para aderezar los huertos e mal vecino e que lieven de los rollos que hubiera menester e un carro de leña que hay necesidad dello e lo lleve fernando pardo alcalde de la ribera e lleve un cantaro de vino para los obreros...* *Ibidem*, 27-11-1522.

⁵¹ AGS.RGS. VIII-1486, fol. 43.

⁵² ACB, 17-9-1521. AMBC. Caja nº 67.

⁵³ Por ejemplo, los que el concejo de Castromocho estableciera con los lugares de Vaquerín, Fuentes de Don Bermudo, Torremormojón, Abarca y Mazariegos. Archivo Histórico Provincial de Palencia. Sección Castromocho, caja nº 21.

de un impulso similar, obedeciendo a un intento de garantizar una administración equilibrada de los recursos dentro del contexto de intensa competencia referido con anterioridad. La institución por el concejo de Becerril de las Ordenanzas de la Ribera en 1516⁵⁴, junto con los lugares de Villafruela, Perales y San Cebrían, es paralela a los acuerdos destinados a garantizar la salvaguarda de los términos⁵⁵. El resultado fue la constitución de un marco institucional supralocal encaminado a racionalizar el uso del agua, al arbitraje de los enfrentamientos entre los concejos signatarios y al sostenimiento de manera mancomunada de acciones en las instancias jurídicas del reino, y principalmente en el tribunal de la Chancillería de Valladolid (Mapa 2).

A partir de ese momento cada uno de los concejos firmantes de las ordenanzas procedió al nombramiento anual de un *juez*⁵⁶ y un *alcalde de la ribera*⁵⁷, destinados a garantizar su cumplimiento, y con capacidad para sancionar. La agrupación de concejos de la Ribera era un mecanismo destinado a la depuración de conflictos. De este modo resultan frecuentes intervenciones destinadas a evitar un esquilmo excesivo de las aguas del Carrión⁵⁸, junto a la regulación del riego en las zonas adyacentes a la estructura de canales⁵⁹. Pero además el ordenamiento de la Ribera era un mecanismo de cohesión, tanto para abordar de manera conjunta las constantes reparaciones que necesitaba el cuérnago molinero⁶⁰, como para hacer frente a las agresiones externas, frente a las que posibilitaba la adopción de respuestas coordinadas.

Uno de los ejemplos más claros lo proporciona el pleito mantenido en Chancillería entre Becerril y Saldaña, por las excesivas tomas de agua realizadas ... *en la vega de Saldaña y su tierra por que no viniese por el rio...*⁶¹, que fue sostenido solidariamente por los concejos de la *ribera*, junto al también perjudicado de Carrión de los Condes⁶².

⁵⁴ En las cuentas del concejo de 1516 figuran gastos por los siguientes conceptos. ... *fueron a hacer ordenanzas sobre la ribera a Perales... y ...fruta y vino a los de San Cebrían que vinieron a concertar las ordenanzas de la ribera...* CB. AMBC. Caja nº 67.

⁵⁵ Instituidos con Villaumbrales, Mazariegos y la propia Villafruela. ACB, 27-7-1521, 22-1-1522, 18-4-1524. AMBC. Caja nº 67.

⁵⁶ ... *juro Fernando Pardo como alcalde de la ribera...* ACB, 11-7-1522. AMBC. Caja nº 63.

⁵⁷ ... *nombraron por juez de la ribera a Anton Martínez Cerero por este presente año e le mandaron acudir con el salario de la ordenanza que se acostumbra dar a los dichos jueces...* Ibídem, 7-3-1522.

⁵⁸ Como la realizada por los molinos del concejo de Villoldo, motivó por el que fue ... *Juan Lato a Villoldo sobre el agua de cornagillo...* CB. AMBC. Caja nº 67.

⁵⁹ Así por ejemplo, en Becerril, el riego de la dehesa herbacea de La Vega se encontraba controlado por el alcalde de la ribera. *que el que la arrendare riegue La Vega e prados de henar cada e cuando fuere menester e fuere mandado por alcaldes regidores e jueces de la ribera...* Condiciones con que se arrienda La Vega. Libro de propios del concejo de Becerril. AMBC. Caja nº 67.

⁶⁰ Así en las cuentas de Becerril figuran partidas como las siguientes ... *gasto que se hizo en mal vecino que se hundió y lo remediaron los de Villafruela y Perales de madera y otras cosas y pan y vino la mitad cupo a esta villa... o ... se gasto en remediar el agua en Mal Vecino y lo que gastaron los de Villafruela y Perales y San Cebrían cupo a cada casa 1 real 5 reales por los molinos de Bezerril ...* CB. AMBC. Caja nº 67.

⁶¹ ACB, 28-8-1521. Archivo municipal de Becerril de Campos. Sección histórica, Caja nº 63.

⁶² Así pues, la villa de Becerril concedería ... *carta de poder a Miguel de Castro vecino de la villa de Carrion en nombre de la villa en lo que toca al agua e rio que le villa de Saldaña e otros señores de molinos e otros lugares de la dicha tierra de Saldaña llevan e traen con esta dicha*

Un carácter más complejo reviste el enfrentamiento entre los concejos de Becerril, Perales y Villafruela frente a los de Ribas y Amusco, señoríos del Duque de Nájera, con motivo del ... *quebrantamiento de la pesquera que hicieron los de Ribas y Amusco...*⁶³. La violencia ejercida por Lope de Baraona... *alcaide de la fortaleza de Ribas y las otras personas que parecieren culpados por quebrantar la pesquera situada en el termino de Perales...*⁶⁴, estuvo a punto de desencadenar un estallido de considerables dimensiones⁶⁵. En esta ocasión, el concejo de Becerril de Campos pudo contar con la solidaridad de los concejos de la Ribera y además recurrió al amparo de otros concejos comarcanos afectados, como el de Villaumbrales, pero fundamentalmente el de Monzón y su señor Diego de Rojas, que se implicaron en un dilatado pleito⁶⁶. El mecanismo esencial para el desarrollo de estas acciones colegiadas ante la Chancillería consistía en la concesión de poderes por parte de los concejos al procurador del de Becerril, o al principal de los concejos implicados, y en el pago conjunto de los costos.

Las ordenanzas del Caz de la Ribera de Perales no han llegado hasta nosotros, aunque en lo esencial no debían de ser muy diferentes de las de la *Ribera Perihonda*, otro caz del río Carrión, en la Tierra de Saldaña datadas en 1563, que a su vez guardan paralelismos evidentes con el conjunto de ordenanzas posteriores que se conservan, dando cuenta de la relevancia de los ordenamientos comunes entre los concejos que compartían intereses en la densa red de cauces y canales instalada en la margen derecha del Carrión⁶⁷.

De manera similar, las ordenanzas de la *Ribera Perihonda* estipulaban el nombramiento de jueces de la ribera facultados para dirimir conflictos, dirigir las operaciones de limpieza y reparación de cauces y cuérnagos, y regular el riego en las parcelas adyacentes. Las ordenanzas obligaban a los molineros a avisar a los restantes cada vez que percibieran una baja alarmante del caudal, para determinar entre todos la causa. Asimismo hacían responsable a cada uno de ellos de los perjuicios que los daños en sus respectivas pesqueras produjeran en los demás. Se establecían además reuniones periódicas de los representantes de los concejos, con presencia de los molineros. Por último, los concejos se comprometían al mantenimiento conjunto de los pleitos que pudieran afectar a sus integrantes⁶⁸.

La explotación de los recursos de la laguna de La Nava se encuentra regulada por una estructura similar, de cuya existencia tenemos constancia al menos desde la década de los 80 del XV⁶⁹. Se trata de una laguna endorreica alimentada por los ríos

villa y con otras villas e lugares e para que sobre la dicha razon pudieres parecer ante sus majestades y presidente e oidores de la Chancilleria de Valladolid... Ibidem, 17-1-1522.

⁶³ ACB, 11-9-1521. AMBC. Caja nº 63.

⁶⁴ Ibidem, 17-9-21.

⁶⁵ Ibidem, 12-9-1521.

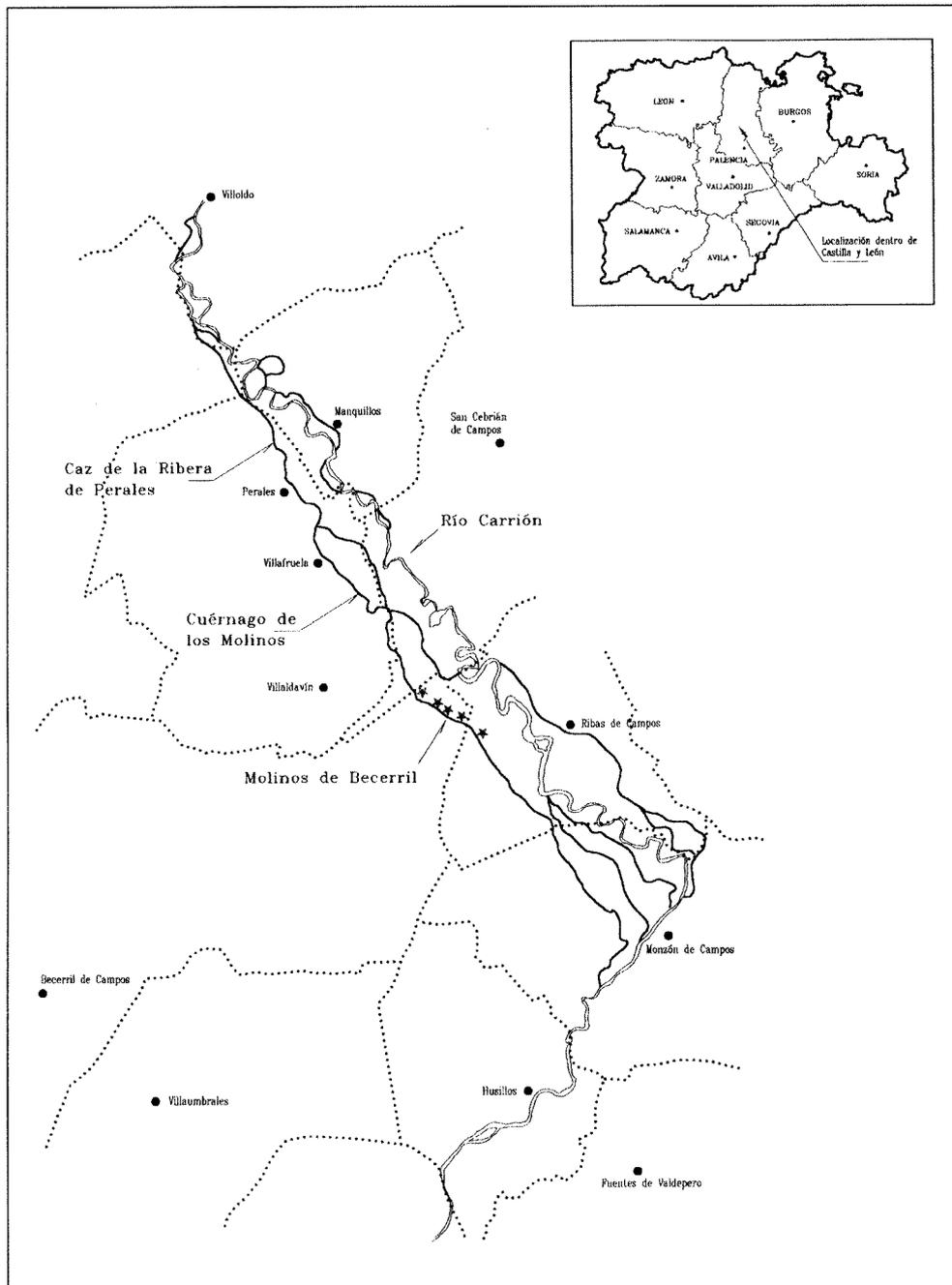
⁶⁶ Ibidem, 16-10-1521.

⁶⁷ Buena parte de ellas han sido recopiladas por LALANDA CARROBLES (1975): 141-205.

⁶⁸ LALANDA CARROBLES (1975): 168-171.

⁶⁹ Fecha en que las ordenanzas de Becerril refieren la existencia de la Junta de la Nava. Situación corroborada para fechas posteriores por Madoz que señala el ... *común aprovechamiento entre Becerril, Grijota, Villaumbrales, Villamartín y Mazariegos* ... MADOZ (1845): IV, 127, y por BECERRO DE BENGUA (1874): 12.

MAPA 2. CURSO MEDIO DEL RÍO CARRIÓN Y MOLINOS DE BECERRIL



Retortillo y Valdeginat amén de otros arroyos menores, cuya jurisdicción era compartida por los concejos de Becerril, Villaumbrales, Grijota, Villamartín y Mazariegos, en cuyos términos se localizaba⁷⁰. Todos ellos integraban la institución conocida como la *Junta de La Nava*, encargada de regular el aprovechamiento de sus aguas y pastos. El mantenimiento de tal situación aparece corroborado por las respuestas generales al Catastro de Ensenada. En concreto los habitantes de Becerril referirán la existencia de un prado comunario que llaman la Nava que tiene mancomunidad de pasto con las villas de Villaumbrales, Grijota, Villamartín y Mazariegos, cuya extensión estimaban en 16.730 cuartas (1.080 Ha.), de las cuales 3.746,5 (228 Ha.) se encontraban en el término de Becerril⁷¹. La extensión de esta importante cantidad de pasto de carrizo experimentaba variaciones anuales dependiendo del nivel de agua de la laguna. Se trata pues de una ingente reserva de pasto para los ganados de los concejos comarcianos, máxime si tenemos en cuenta la carencia en sus términos de este tipo de recurso. Los rebaños de los cinco concejos eran confinados allí cuando estos comienzan a escasear y cuando, con la retirada paulatina de las aguas en torno al mes de Mayo el prado se convierte en accesible. El aprovechamiento del pasto se conjuga así con la protección de los cultivos, al expulsar los ganados del término. Con todo, la entrada de los ganados dependía mucho de la intensidad de las lluvias y su incidencia en las crecidas de la laguna, que podían adelantarla o retrasarla. De ahí que los niveles de la laguna traten de ser controlados artificialmente. El principal mecanismo de control del nivel del agua consistía en cegar el cauce del río Valdeginat, su principal aporte, a su salida de la laguna, en el pago que significativamente se conoce con el nombre de *El Tapadero*, situado en el término de Grijota⁷². Desde aquí, el conocido como arroyo de la Nava hacía las veces de desagüe del agua sobrante hasta el río Carrión. Este tipo de prácticas se llevaban a cabo habitualmente de manera mancomunada por los integrantes de la Junta, como indica la documentación de Becerril que se refiere a la laguna, apuntando la necesidad de ... *quitar e cerrarla e crezer e menguar en los plazos*⁷³, o bien recoge las aportaciones de piedra del concejo a la tarea de ... *cegar La Nava*⁷⁴. Es probable que para el riego de los prados adyacentes a la laguna se emplearan también técnicas de pie o manta, que por lo demás han tenido continuidad hasta el mismo momento de la desecación.

La Junta de la Nava poseía unos estatutos que lamentablemente no han llegado hasta nosotros, aunque podemos ofrecer algunos apuntes sobre su estructura. Las ordenanzas de Becerril refieren la participación del concejo en la misma mediante el nombramiento con periodicidad anual de dos alcaldes y siete veladores de La Nava, con capacidad para penar y prender conforme a sus estatutos⁷⁵. Las obligaciones de

⁷⁰ Sobre la desecación de la laguna a mediados del siglo pasado, la colonización de su antiguo territorio y la fundación del enclave rural de Cascón de la Nava, ALARIO TRIGUEROS (1983).

⁷¹ Archivo Histórico Provincial de Palencia. Respuestas Generales al Catastro de Ensenada. Becerril, rollo 335, fol. 160.

⁷² Tal y como todavía puede observarse en la cartografía del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1/50.000. Mapa 273.

⁷³ ACB, 13-3-1523. AMBC. Caja nº 63.

⁷⁴ CB. AMBC. Caja nº 67.

⁷⁵ ...*primeramente hordenamos e mandamos que aya dos alcaldes e syete veladores de La Nava en cada año para que los veladores puedan penar e prender segund que en las leys e hordenanças de La Nava se contiene e sean aquellos que fueren nonbrados por los alcaldes e rregidores los quales puedan usar del dicho oficio por todo el año que fueren nonbrados...* OLIVA HERRER (2003): 192.

los alcaldes de la Nava se concretaban en su capacidad para... *parecer en la Junta de la Nava desta dicha villa e de los otros lugares comarcanos e adonde es costumbre de se juntar la dicha villa e los otros pueblos e ... determinar e sentenciar todos los pleitos o debates en la dicha junta de la nava cada uno en su oficio e conforme con los usos e costumbres de la regla de la Junta de la Nava ... que se recrescieren e testar la yerba e darla en los tiempo necesarios e testarla o cerrarla e crescer e menguar en las penas e en todas las otras cosas que estais obligados a hacer por los estatutos de la junta de la Nava*⁷⁶.

Se trata de una referencia rica en informaciones que nos confirma la existencia de un marco normativo y un entramado institucional colectivo cuyos cometidos fundamentales parecen ser el control de los niveles de la laguna, la regulación de los derechos de pasto y corta de la hierba, y la depuración de conflictos. En este sentido la Junta parece haberse comportado como una estructura eficiente y opaca al mismo tiempo, al impedir que conozcamos al detalle el contenido de las confrontaciones que se encarga de solventar. Únicamente cuando los enfrentamientos superan el nivel de la gestión mancomunada y se dirigen a los tribunales centrales del reino es posible ampliar nuestro rango de informaciones. Tal cosa ocurre con el pleito que, sentenciado en 1501 en la Real Chancillería de Valladolid, se sustanció entre el concejo de Becerril y el de Villaumbrales, cuando este último trató de impedir ... *pasar por el dicho camino al dicho lugar de Autilla a pacer con el ganado mayor e menor e bestias cerriles e de arada e otras cualesquier en el prado de La Nebilla que es comun...*, alegando el daño que éste causaba al paso por su término, a lo que el concejo de Becerril opuso que ...*pretendian que llegasen tarde a los pastos por ser comuneros para meter las partes contrarias sus ganados en el prado e que sus ganados hubiesen pacido antes que ellos hubiesen llegado...*⁷⁷.

El acceso y disfrute de los pastos debió de ser uno de los motivos recurrentes de conflicto, aunque tampoco debió de ser infrecuente el intento de aprovechamiento particular de las aguas en perjuicio del correcto mantenimiento del prado comunero: así parecen confirmarlo informaciones tardías que denuncian la práctica de abrir sangraderas en el cauce del Valdeginate para el riego privado⁷⁸.

Por último, es bastante plausible que la Junta sirviera a su vez para proporcionar un soporte defensivo común a los concejos integrantes frente a las aspiraciones de otras entidades por el acceso a los pastos. De hecho, tenemos constancia para el periodo que nos ocupa de su utilización por los ganados transhumantes, a su paso por el cordel de la cañada leonesa que atraviesa el término de Becerril⁷⁹, aunque el problema no se planteará en toda su extensión hasta los siglos posteriores.

En conclusión, la revisión precedente pone de manifiesto la importancia otorgada al control de la gestión del agua por parte de las instituciones de las comunidades

⁷⁶ ACB, 13-3-1524. AMBC. Caja nº 63.

⁷⁷ Ejecutoria sobre el camino real que va a La Nava. AMBC. Caja nº 60.

⁷⁸ Archivo Real Chancillería de Valladolid. Pl. Civiles. Pérez Alonso (F). Caja 3375.004.

⁷⁹ CB. AMBC. Caja nº 67. La utilización, para fechas tan tardías como el XVII, por los ganados segovianos en verano de los pastos de las actuales provincias de Valladolid y Palencia en PÉREZ MOREDA (1978): 285-312.

campesinas, y su incidencia en la jerarquización del agua entre usos diferenciados y en ocasiones contradictorios: la garantía del abastecimiento y salubridad del agua, el soporte de la cabaña ganadera, la continuidad de la molienda, o el control del riego y las actividades industriales. Una regulación que debemos situar dentro del marco de la acción política concejil en la reproducción de las estructuras productivas locales, y que se proyecta tanto a nivel comunitario como a través de instituciones supralocales, en una serie de disposiciones que vienen a realzar la dimensión política de la utilización de los recursos hídricos. Las instituciones supralocales, como la agrupación de concejos de *la Ribera* o la *Junta de la Nava*, funcionaron de manera eficiente, como demuestra su perduración en el tiempo, al menos en dos campos de actuación: en primer lugar, mediante una racionalización en el disfrute de los recursos y la solución técnica o jurídica, de problemas compartidos. En segundo lugar, como estructura efectiva en la depuración de conflictos como paradójicamente pueden atestiguar su opacidad y la falta de trascendencia de los mismos.

AGRADECIMIENTOS

El autor agradece los comentarios de los evaluadores y editores de la Revista.

REFERENCIAS

- ALARIO TRIGUEROS, M. (1983): *La colonización de un sector endorreico: La Laguna de la Nava*. Memoria de licenciatura inédita. Valladolid.
- ALFONSO ANTON, I. (1982): "Sobre la organización del terrazgo en Tierra de Campos durante la Edad Media", en *Agricultura y Sociedad*, nº 23, pp. 217-232.
- Alfonso X, *Siete partidas*. Ed. Archivo Digital de Manuscritos y Textos Españoles. ADMYTE I.
- BECERRO DE BENGOA, R. (1874): *El libro de Palencia*. Ed. Facsímil Palencia, 1993.
- BONACHÍA HERNANDO, J.A. (1996): "'Mas honrada que ciudad de mis reinos...'. La nobleza y el honor en el imaginario urbano. (Burgos en la Baja Edad Media)", *La ciudad Medieval*. Valladolid, pp. 169-212.
- BONACHÍA HERNANDO, J.A. (1998): "El agua en la documentación municipal: Los libros de actas", en VAL VALDIVIESO, M.I. (Coord.), *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*. Valladolid, pp. 41-70.
- BRUMONT, F. (1994): *Paysans de Vieille-Castille aux XVI et XVII siècles*. Madrid.
- CABERO DIÉGUEZ, V.; CALONGE CANO, G.; CASCOS MARAÑA, C. (1987): *Geografía de Castilla y León. Vol. III: Los espacios naturales*. Valladolid.
- CARO BAROJA, J. (1983): *Tecnología popular española*. Madrid.
- CASADO, H. (1987): *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid.
- CASADO, H. (1990): "Solidaridades campesinas en Burgos a fines de la Edad Media", en *Relaciones de poder, producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, pp. 279-304.
- CASADO, H. (1991): "Evolución de la producción agraria, precios y coyuntura económica en los obispados de Burgos y Palencia a lo largo del siglo XV", en *Studia Historica. Historia Medieval*, Vol IX, pp. 67-110.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (1965): *Aspectos del paisaje agrario en Castilla la Vieja*. Valladolid, 1963 y en "Champs ouverts et champs clôturés en Vieille Castille", *Annales. E.S.C.*, pp. 692-713.
- GLICK, T.F. (1979): *Irrigation and Hydraulic technology. Medieval Spain and its Legacy*. Hampshire.
- GLICK, T.F. (1979): *Islamic and Christian Spain in the middle ages*. Princeton.
- GONZÁLEZ GARRIDO, J. (1941): *La Tierra de Campos, región natural*. Valladolid. Reed.

- HUETZ DE LEMPS, A. (1962a): "Les terroirs en Vieille Castille et Leon: Un type de structure agraire", *Annales E.S.C.*, nº 17.
- HUETZ DE LEMPS, A. (1962b): *Vignobles et vins du nord-ouest de l'Espagne*. 2 vols., Bordeaux.
- LALANDA CARROBLES, P. (1975): "Las vegas de Saldaña y Carrión. Antecedentes históricos de sus regadíos", en *PITTM*, nº 36, pp. 141-205.
- MADOZ, P. (1845-50): *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid. Ed. facsímil. Valladolid, 1984, Vol. IV.
- MARTÍN CEA, J.C. (1991): *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava*. Valladolid.
- MARTÍN CEA, J.C. (1996): "Poderes públicos y sociabilidad local en la villa de Paredes de Nava en el Cuatrocientos.", en BONACHÍA, J.A. (Coord.), *La ciudad Medieval*. Valladolid, pp. 255-316.
- MARTÍN GALÁN, M. (1981): "Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica castellana durante la Edad Moderna", *Hispania*, nº 148.
- MARTÍNEZ SOPENA, P. (1985): *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid.
- MOLINIÉ-BERTRAND, A. (1985): *Au siècle d'or: L'Espagne et ses hommes. La population du royaume de Castille au XVI siècle*. Paris.
- OLIVA HERRER, H.R. (2000): "Propiedad, explotación y organización del trabajo en Tierra de Campos a fines de la Edad media", *Historia Agraria*, nº 21, pp. 33-61.
- OLIVA HERRER, H.R. (2002a): *La Tierra de Campos palentina a fines de la Edad Media: economía, sociedad y acción política campesina*. Valladolid.
- OLIVA HERRER, H.R. (2002b): "Producción y comercialización del vino en la Tierra de Campos a fines del medievo: Trascendencia económica y significados sociales", *XXIII Jornadas de Viticultura y Enología Tierra de Barros*, Badajoz, pp. 655-668.
- OLIVA HERRER, H.R. (2003): *Ordenanzas de Becerril de Campos (circa 1492)*. Transcripción y estudio. Palencia.
- PEÑA SÁNCHEZ, M. (1974): *Crisis rural y transformaciones recientes en Tierra de Campos*. Valladolid.
- PÉREZ CELADA, J. (1997): *El monasterio de San Zoilo de Carrión. Formación, estructura y decurso histórico de un señorío Castellano-leonés*. Burgos.
- PÉREZ MOREDA, V. (1978): "La transhumance estival des merinas de Segovie: Le 'Pleito de la montaña'", *Mélanges de la Casa Velazquez*, XV (1978), pp. 285-312.
- PLANS, P. (1970): *La Tierra de Campos*. Madrid.
- REGLERO DE LA FUENTE, C. (1995): "El poblamiento del noreste de la cuenca del Duero en el siglo XV", *Hispania*, nº 190, pp. 425-493.
- REPRESA FERNÁNDEZ, M.F. (1998): "Molinos hidráulicos. Fuentes documentales y testimonios materiales", en VAL VALDIVIESO, M.I. (Coord.), *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*. Valladolid, pp. 190-191.
- RUCQUOI, A. (1983) "Molinos et aceñas au coeur de la Castille septentrionale (XI-XV siècles)", *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*. Niza, pp. 107-122.
- RUÍZ MARTÍN, F. (1967): "La población española al comienzo de los tiempos modernos", *Cuadernos de Historia, Anexos de la revista Hispania*, 1, pp. 189-202.
- TORRES SANZ, D. (1985): "Teoría y práctica de la acción de gobierno en el mundo medieval castellano leonés", en *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 12, pp. 9-87.
- VACA LORENZO, A. (1990): "La Tierra de Campos y sus bases ecológicas en el siglo XIV", *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. X, pp. 149-186.
- VACA LORENZO, A. (1991): "Paisaje agrario y organización del terrazgo en Villalpando y su tierra. Siglos XIV y XV", en *Primer Congreso de Historia de Zamora*, Zamora, Vol. III, pp. 38 y sig.
- VAL VALDIVIESO, M.I. (1998): "El agua en la documentación de la Real Chancillería de Valladolid", en VAL VALDIVIESO, M.I. (Coord.), *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*. Valladolid, pp. 97-124.
- VILLANUEVA ZUBIZARRETA, O. (1998): "Testimonios arqueológicos para el estudio del agua", en VAL VALDIVIESO, M.I. (Coord.), *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*. Valladolid, pp. 125-144.
- WHITE, L. (1973): *Tecnología medieval y Cambio social*. Buenos Aires.